



AUTO No. 502 del 11 de Agosto de2014

“Por el cual se inicia trámite administrativo a una solicitud Ambiental, y se adoptan otras disposiciones”

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL “EPA-CARTAGENA”

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, Decreto 141 de 2011, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, y

CONSIDERANDO

Que bajo el código de Radicación EXT-AMC-14-0042076 del 7 de Julio de 2014, el señor AUGUSTO MAINERO ROMAN, en su calidad de Gerente General de la empresa ASEO URBANO DE LA COSTA S.A. E.S.P, presento al Establecimiento Publico Ambiental EPA-Cartagena, solicitud de aprobación de la Licencia Ambiental para el almacenamiento temporal de Residuos Peligrosos, en Cartagena de Indias D.T. y C.

Que la solicitud y documentación presentada por el señor AUGUSTO MAINERO ROMAN, será evaluada a efectos de determinar su aprobación e identificación de permisos ambientales para su aprobación y otorgamiento, o no según el caso, fundamentado en la competencia legal que detenta este Establecimiento Publico Ambiental “EPA-CARTAGENA”, para tal propósito, dado su ejercicio de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que el documento aportado se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), para su respectivo pronunciamiento técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de solicitud presentado por el señor AUGUSTO MAINERO ROMAN, en su calidad de Gerente General de la empresa ASEO URBANO DE LA COSTA S.A. E.S.P, presento al Establecimiento Publico Ambiental EPA-Cartagena, solicitud de aprobación de la Licencia Ambiental para el almacenamiento temporal de Residuos Peligrosos, en Cartagena de Indias D.T. y C.



AUTO No. 502 del 11 de Agosto de 2014

“Por el cual se inicia trámite administrativo a una solicitud Ambiental, y se adoptan otras disposiciones”

ARTICULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA-Cartagena, revisara, analizara, evaluara y conceptuara, sobre la información técnica presentada por el señor AUGUSTO MAINERO ROMAN, y realizará la liquidación para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, y remitir a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA-Cartagena, comunicar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa ASEO URBANO DE LA COSTA S.A. E.S.P o su apoderado debidamente constituido, de conformidad con la preceptuado en los artículos 67.68 y 69 del C.P.A.C.A.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial del EPA-Cartagena.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena a los _____.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ANGELICA GARCIA TURBAY
Directora General Establecimiento Público Ambiental
“EPA- Cartagena”

Rev. Aroldo Coneo Cárdenas
Jefe Oficina Asesora Jurídica EPA- Cartagena

P/p: A.G.P
Prof. Especializada Área Licencias y Permisos